

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 13476.-

VISTO:

El Expediente N° CD-109-B-2016; y,

CONSIDERANDO:

Que la distribución de sustancias alimenticias para consumo humano ha crecido constantemente en los últimos años en la ciudad de Neuquén.-

Que los establecimientos comerciales que ofrecen el servicio recurren al uso de motovehículos para el transporte de los mismos.-

Que las condiciones de envío de las sustancias alimenticias muchas veces son deficitarias, ya que no son respetadas las normas higiénico-sanitarias para el transporte de alimentos.-

Que, en la mayoría de los casos, los receptáculos de carga utilizados para transportar los alimentos están fabricados con materiales no aptos para la conservación de los mismos.-

Que el Código Alimentario Argentino establece cuáles son las características que deben tener los receptáculos de carga.-

Que para lograr un adecuado transporte de sustancias alimenticias también se debe observar que las condiciones técnicas de los vehículos empleados para tal fin se encuentren en óptimo estado de funcionamiento.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 031/2016, emitido por la Comisión Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones, Reglamento y Recursos Humanos fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 09/2016, el día 26 de mayo y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 10/2016, celebrada por el Cuerpo el 09 de junio del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): CREASE el Registro Municipal de Conductores de Motovehículos para la Distribución de Sustancias Alimenticias.-

ARTICULO 2º): Los conductores de motovehículos, sean titulares o no, deberán inscribirse en el Registro Municipal de Conductores de Motovehículos para la Distribución de Sustancias Alimenticias.-



Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. MANUEL FUERTES
Secretario Legislativo

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTICULO 3°): Los titulares de motovehículos utilizados para la distribución de sustancias alimenticias deberán solicitar la habilitación ante la autoridad de aplicación.-

ARTICULO 4°): Los receptáculos de carga y las condiciones técnicas de los motovehículos cuya habilitación sea solicitada serán inspeccionados por la autoridad de aplicación.-

ARTICULO 5°): El costo por el pago de la tasa correspondiente a la habilitación del motovehículo para la distribución de sustancias alimenticias deberá ser afrontado por su titular.-

ARTICULO 6°): Los conductores de motovehículos deberán portar la documentación correspondiente a la habilitación del vehículo de sustancias alimenticias al momento de circular por la vía pública.-

ARTICULO 7°): Los titulares de motovehículos utilizados para la distribución de sustancias alimenticias serán los responsables de garantizar que cuenten con un receptáculo de carga que cumpla con las características indicadas por la normativa vigente.-

ARTICULO 8°): Los titulares de motovehículos y sus conductores autorizados tendrán un plazo de noventa (90) días a partir de la promulgación de esta Ordenanza para adecuar su accionar a las normas dispuestas por la misma.-

ARTICULO 9°): El reiterado incumplimiento de las normas referidas a la circulación de los motovehículos en la vía pública será motivo de inhabilitación de los mismos por un plazo de tiempo que establecerá la autoridad de aplicación.-

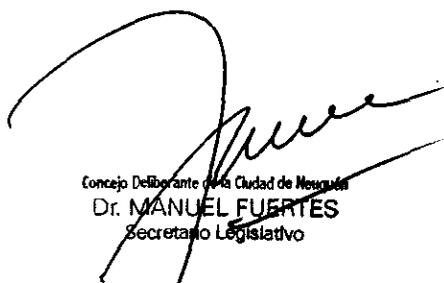
ARTICULO 10°): Las autoridades de aplicación de la presente Ordenanza serán la Dirección Municipal de Calidad Alimentaria y la Dirección Municipal de Tránsito, o las que en el futuro las reemplacen.-

ARTICULO 11°): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS NUEVE (09) DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (Expediente N° CD-109-B-2016).-

ES COPIA:
mv

FDO.: SCHLERETH
FUERTES


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. MANUEL FUERTES
Secretario Legislativo



Ordenanza Municipal N° 13476 / 2016
Promulgada Tácitamente Art. 76°
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte N° CD-109-B-16

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 2087
Fecha 16 / 07 / 2016